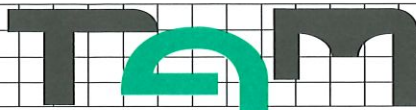


AUDITORES



ASOCIADOS S.L.P.

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE FUNDACIÓ ORQUESTRA
SIMFÓNICA ILLES BALEARS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

1. INTRODUCCION

De acuerdo con el encargo recibido de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas de la Comunidad de las Islas Baleares, la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de les Islas Baleares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de las auditorías incluidas en el Plan 2017 de auditorías, hemos procedido a analizar el cumplimiento por parte de la entidad FUNDACIÓ ORQUESTRA SIMFÒNICA ILLES BALEARS en el ejercicio 2017 de la normativa que le resulta de aplicación con el alcance detallado en el apartado 2 de este informe

2. OBJETO Y ALCANCE

Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con las normas de la Intervención general de la Administración del Estado en cuanto a la preparación de este informe, y tiene por objeto determinar si la entidad FUNDACIÓ ORQUESTRA SIMFÒNICA ILLES BALEARS ha cumplido adecuadamente durante el ejercicio 2017 con la legislación más importante que le es de aplicación

De acuerdo con el encargo recibido hemos procedido a analizar el cumplimiento de las disposiciones legales más importante a las que se encuentra sujeta la entidad FUNDACIÓ ORQUESTRA SIMFÒNICA ILLES BALEARS con el objeto de emitir un dictamen sobre si la Entidad ha cumplido en el ejercicio 2017 de manera adecuada con la legislación más importante relativa a la administración y control de fondos públicos (especialmente en el Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares), la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, La ley 7/2010, de 21 de julio del sector publico Instrumental de la CAIB, normativa sobre contratación, cumplimiento de normativa en materia de subvenciones y ayudas concedidas y evaluar la titulación de la Entidad en las relaciones con la Hacienda Pública.

3. RESULTADO DEL TRABAJO

3.1. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal.

Excepción:

- No tenemos constancia de la aprobación de la Relación de los Puestos de Trabajo de la Fundación para el ejercicio 2.017.
- Según el contrato laboral de carácter especial de personal de alta dirección formalizado con el Gerente, este recibirá una retribución variable, de 5.346,42.-€, vinculada a la consecución de objetivos incluidos en el plan de actuación. Este importe ha sido cobrado en cada mensualidad durante el ejercicio 2017, no teniendo constancia por nuestra parte del informe de cumplimiento de objetivos y la aprobación de la retribución variable del Gerente correspondiente al ejercicio 2017.

3.2. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación.

Excepción:

- Durante el ejercicio 2017 no tenemos constancia de que la Fundación haya llevado a cabo expedientes de contratación, no obstante hemos observado que existen gastos y adquisiciones recurrentes con proveedores/acreedores que en un ejercicio completo podrían superar el importe establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para iniciar su correspondiente expediente de contratación.

A este respecto hemos tenido conocimiento que durante el ejercicio 2018 se están llevando a cabo medidas para corregir esta situación.

3.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas.

Hemos comprobado que durante el ejercicio han sido concedidas ayudas a estudiantes que están cursando estudios superiores para participar durante tres semanas de la temporada simfónica 2017/2018. Hemos podido comprobar que la convocatoria ha sido publicada en el BOIB nº 119 de fecha 28 de septiembre de 2017, así mismo nos ha sido aportada el acta del jurado de la convocatoria.

3.4. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gestión, modificación y liquidación del presupuesto, así como el cumplimiento de las normas contables correspondientes y operaciones de endeudamiento

Excepción:

- La Fundació Orquestra simfònica illes balears ha solicitado modificaciones de crédito del presupuesto no teniendo constancia por nuestra parte de la autorización de las mencionadas modificaciones por parte de la Conselleria d'Hisenda i Administracions Públiques y de la Dirección General de Presupuestos. No obstante hemos comprobado que se ha informado al órgano competente, reconociendo la CAIB esta obligación de pago.
- En la liquidación del presupuesto adjunta a las cuentas anuales no consta la modificación de crédito de presupuesto en los capítulos de gasto correspondientes, afectando la misma a un aumento del capítulo I, gastos de personal por 491.953,00.-€, y una disminución del capítulo II, gastos de bienes corrientes y servicios por 100.000,00.-€, únicamente se expone la modificación de crédito en el capítulo correspondiente de ingresos, capítulo IV, transferencias corrientes con un aumento de 391.953,00.-€.

4. OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por los hechos descritos en los apartados “Resultado del trabajo” la FUNDACIÒ ORQUESTRA SIMFÒNICA ILLES BALEARS, durante el ejercicio 2017, cumple adecuadamente la legislación más importante que le es de aplicación.

T.A.M. AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P
Nº R.O.A.C. S0361



Dª DOLORES AGUADO SANCHIS
-GERENTE-
Nº R.O.A.C. 5.986

En Palma de Mallorca a 5 de Julio de 2018